

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo - UICET

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 310-2025-MINCETUR

Lima, 21 de octubre de 2025

VISTOS: el Memorándum N° 494-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo; los Informes N° 0087-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE/UPP y N° 0066-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE/UAL-JBN de la Unidad de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo, respectivamente; los Memorándums Nros. N° 257 y 312-2025-MINCETUR/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 0029-2025-MINCETUR/SG/OGAJ-MIC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece que dicha entidad define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo;

Que, el literal b del artículo 53 de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de los Lineamientos de Organización del Estado, la propuesta del Manual de Operaciones, se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP y, en el caso del Poder Ejecutivo, se aprueba por resolución ministerial y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54;

Que, en el marco de las funciones establecidas en los artículos 155 y 156 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo, mediante los documentos de Vistos propone y sustenta técnica y legalmente la aprobación de un nuevo Manual de Operaciones, por el cual se actualiza la estructura orgánica de dicho órgano desconcentrado;

Que, a través del Memorándum N° 312-2025-MINCETUR/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre la base del Informe N° 0019-2025-MINCETUR/SG/OGPPM/OM de la Oficina de Modernización, emite opinión técnica favorable que justifica la estructura y los mecanismos de control y coordinación contenidos en el proyecto de Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo – UICET;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por la Resolución Ministerial

N° 216-2025-MINCETUR; y, los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo – UICET, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, que consta de tres (3) títulos, siete (7) capítulos, cuarenta y tres (43) artículos y dos (2) anexos.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA STELLA MERA GÓMEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2450397-1

Designan Asesora de la Jefatura del CENFOTUR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000095-2025-CENFOTUR/J

Barranco, 21 de octubre del 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 000218-2025-CENFOTUR/J y el Proveído 001881-2025-CENFOTUR/J emitidos por la Jefatura de CENFOTUR y el Informe N° 000622-2025-CENFOTUR/URRHH emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 043-2023-CENFOTUR de fecha 12 de mayo de 2023, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) del Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 084-2024-MINCETUR de fecha 27 de marzo de 2024, se aprueba el Cuadro para Asignación Provisional - CAP Provisional del Centro de Formación de Turismo - CENFOTUR;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que “*el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad*”;